

LA CARTILLA DEL GUARDIA CIVIL

Tengo en mis manos un pequeño libro (de 12 X 16.5 cm) impreso en 1926, titulado **MANUAL DEL GUARDIA CIVIL**.

En su página 6, figuran estas

INSTRUCCIONES

1.^a *A la vez que se observará y practicará por todo el personal del Instituto cuantas disposiciones contiene el **MANUAL DEL GUARDIA CIVIL**, será obligatorio para todas sus clases e individuos llevar en la cartera, cuando salgan de servicio, el Tomo primero del mismo.*

2.^a Los individuos de tropa sabrán de memoria lo siguiente:

De la Cartilla: Artículos 1.º al 227, ambos inclusive.

Del Reglamento militar: Artículos 66 al 82, ambos inclusive.

Del Reglamento para el servicio: Artículos 1.º al 50, ambos inclusive, y 54 al 111, ambos inclusive.

3.^a Las clases de tropa sabrán de memoria lo siguiente:

De la Cartilla: Texto integro.

Reglamento para el servicio de campaña: Artículos 119 al 114, ambos inclusive.

Del Reglamento militar: Artículos 28 al 30, ambos inclusive, y 66 al 82, en igual forma.

Del Reglamento para el servicio: Texto integro.

4.^a El resto de las materias que contiene el Tomo primero deberán saberse en su concepto y racional aplicación, prohibiéndose el conocimiento de las mismas de memoria, en beneficio de su mejor empleo en la práctica del servicio.

* * * * *

La Guardia Civil Española fue creada por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1844, reinando Isabel II, reina que ha quedado en la Historia de España como una de las más indeseables junto a su madre, la prolífica María Cristina de Borbón, prolífica tras haber quedado viuda de su esposo, el «deseado» rey Fernando VII.

Por Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de abril de 1844, sería comisionado para organizar y dirigir el nuevo Instituto, el Duque de Ahumada, Javier Girón Ezpeleta, a la sazón Mariscal de campo.

Por otro Real decreto de 13 de mayo de 1844, serían modificadas las bases del Instituto.

Como legado imprescindible del Duque de Ahumada ha quedado su Circular fechada en Madrid el 16 de enero de 1845, cuyo contenido era éste:

SECCIÓN CENTRAL CIRCULAR

Las cualidades morales del Guardia civil deben ser una de las principales atenciones de la Oficialidad.

La principal fuerza del Cuerpo ha de consistir en la buena conducta de los individuos que lo componen.

Los principios generales que deben guiarlo, son la disciplina y la severa ejecución de las Leyes.

Deben atemperar el rigor de sus funciones con la buena crianza, siempre conciliable con ella; de este modo se granjearán la estimación y consideración pública.

El Guardia civil no debe ser temible sino a los malhechores, ni ser temido sino de los enemigos del orden.

El Guardia civil sin moralidad no puede granjearse la estimación pública; debe dar el ejemplo del orden, pues que está encargado de mantenerlo.

Los Guardias civiles deben ser prudentes sin debilidad, firmes sin violencia y políticos sin bajeza.

Las vejaciones, los malos modos y la grosera altanería, deben ser reprobados como poco a propósito para granjearse el aprecio del público.

Los enemigos del orden de cualquiera especie temerán más a un Guardia civil sereno en el peligro, fiel a su deber, siempre dueño de sí mismo, llenando sus funciones con dignidad, prudencia y firmeza, que al que con amenazas y malas palabras no logra más que malquistarse con todos.

Los Guardias civiles deben procurar, aun cuando no estén de servicio, nunca reunirse con malas compañías, no entregarse a diversiones impropias de la gravedad y mesura del Cuerpo, procurando siempre alternar y fomentar la mayor cordialidad entre los compañeros.

No basta a los Guardias civiles presentarse aseados un día de revista, o cuando entren de servicio; deben estarlo constantemente para su buen porte y constante aseo; esto contribuirá, en gran manera, a granjearle la consideración pública, cuya circunstancia nunca deben perder de vista.

Además del cuidado que todo el que ejerza mando debe tener acerca de la instrucción de su tropa, procurará también que se adiestre en la redacción de partes verbales y por escrito, así como en la formación de atestados.

Una de las primeras circunstancias que deben concurrir en la Guardia Civil, es que cada uno de sus individuos tenga un exactísimo conocimiento del país que está encargado de vigilar; de modo, que el Jefe de cada Puesto no debe ignorar caminos, sendas, bosques, barrancos y demás accidentes de la topografía del terreno de su demarcación.

Otra, es el conocimiento que debe adquirir de aquellos hombres que por sus malos antecedentes, o desconocido modo de vivir, conviene estén vigilados.

Se inculcarán estos principios a todos los individuos; para lograrlo, no se omitirá medio alguno, Y en las revistas los Jefes y Oficiales harán especial observación sobre las cualidades de sus subordinados, Y si resultase que alguno no tiene todas las necesarias para el servicio del Cuerpo, me propondrá su separación, fundada en las que le falten.

Dios guarde, etc. --Madrid 16 de Enero de 1845.- EL DUQUE DE AHUMADA.

Esta Circular serviría de base para la redacción de la

CARTILLA DEL GUARDIA CIVIL

En 1926, esta Cartilla del Guardia Civil, comprendía 267 artículos, distribuidos en estos 15 capítulos:

- 1.- Prevenciones generales
- 2.- Servicio en los caminos
- 3.- Protección a las personas y propiedades
- 4.- Documentos de seguridad
- 5.- Uso de las armas
- 6.- Caza y Pesca
- 7.- Desertores y Prófugos
- 8.- Juegos prohibidos
- 9.- Contrabando
- 10.- Conducción de Presos
- 11.- Obligaciones de los Comandantes de Puesto
- 12.- De los Jefes de Línea
- 13.- De los Jefes de Línea y Sección
- 14.- Servicio de Campaña

En 1926 aparecían en blanco, sin contenido, porque habían quedado sin aplicación, los artículos 111, 112, y 267.

A tenor de la instrucción segunda mencionada al principio, todos los guardias debían saber de memoria los primeros once capítulos de esta Cartilla, puesto que el undécimo capítulo acababa justamente en el artículo 227.

Lo cual constituía un esfuerzo memorístico considerable.

Esfuerzo más que notable cuando, además, recordamos la incuria y el enorme analfabetismo de esa época reinante en España.

* * * * *

Ignoro cuántos y cuales artículos de esta Cartilla decimonónica siguen vigentes hoy.

Su carácter de policía civil sometida a régimen militar constituye una paradoja histórica, no resuelta.

Como siguen sin resolverse las cuestiones básicas de sus remuneraciones y circunstancias vitales.

Que la Guardia Civil, el Benemérito Instituto, o la Benemérita, ha sido - y es - una fuerza disciplinada y cumplidora de las órdenes recibidas, está en la Historia de España.